

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: P.P.P. 2020-00458.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 044 DEL 16 DE MARZO DE 2021.

**ADMÍTESE**, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** instaurada por la Defensoría de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Suba, en favor de los intereses de la menor de edad **LAURA NICOLLE BARCELO BELTRÁN**, hija de los señores **LILIANA CAROLINA BELTRÁN RAMÍREZ** y **LUÍS GABRIEL BARCELLO MONSALVO**(q.e.p.d.), quien se encuentra con sus abuelos maternos señores **LUZ MARYI RAMÍREZ BELTRÁN** y **LUIS ENRIQUE BELTRÁN CASTAÑEDA** y piden su guarda y en contra de la señora **LILIANA CAROLINA BELTRÁN RAMÍREZ**; en consecuencia se DISPONE:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con los Arts. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

Cítese, como lo establece el Art. 395 del C.G.P., a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda del menor. Procédase por la parte interesada a efectuar la publicación del listado en el diario La República o el Nuevo Siglo (publicación que deberá hacerse el día domingo, y/o indíquese el nombre y dirección de los demás parientes del menor que puedan estar interesados en el ejercicio de su guarda.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ZAGB

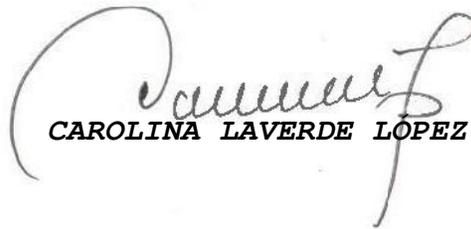
Cítese así mismo a los señores **LUZ MARYI RAMÍREZ BELTRÁN y LUIS ENRIQUE BELTRÁN CASTAÑEDA** para que por escrito manifiesten al juzgado si están o no interesados en ejercer la guarda de la joven y en el evento de no estarlo, manifiesten qué pariente sería la persona indicada para ejercer dicha guarda. Comuníquese por el medio más eficaz y expedito.

Téngase en cuenta el interés que le asiste a la Dra. NORMA CLAUDIA LEAL PINILLA para intervenir en el presente asunto como Defensoría de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Suba.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado sus nuevas direcciones y correos electrónicos, así como sus números telefónicos (fijo y celular) para los fines procesales a los que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

  
**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**